

Senor Provisor y vicario General de este Obispado Señor  
D<sup>r</sup> Francisco Mameriz vecino de esta Ciudad puest  
con el devido Respeto a la Disposicion del. Dice que habia  
treinta años poco mas o menos que el defunto D<sup>r</sup> Luis  
Sobres Presbitero despo ami Hermandad dela Virgen  
Maria delos Dolores, dela Parroquia de San  
Juan, un Lienzo de mil ducados de oro  
puesto en un Cortijo, y dos Casas, parque se  
sobreten Predicar, se diga una Misa a cada dia,  
y Trinitarios de esta Ciudad, todos los  
años a fin de año, dar  
de Limosna por cada  
Capilla de la

Misa mayor.

Hasta oy, que

mando qno defun

toda, todos los an

dela mencionada, pa

admitian qna Misa

Limosna tan, Canto

todos los D

terminar la Limosna que se ade dar por cada  
Misa, para poder cumplir esta memoria  
favor que espera, de la benignidad del S. y con  
la obligacion de pedir a Dios prospere la vida de  
8 dilatados años; Málaga a Mayo, 1790 o 1791  
si nave presente que por las Varones Populares  
no se ha cumplido en los dos últimos años las  
Reyes = Nicas = Suplica al S. veriva providen  
en su deseado pretendido H. = Francisco Ma

---

2 D.º Francisco Mamuriz, vecino de  
Monco, se puso este pedi  
una su presentacion  
no doz, Proviros,  
de en Málaga  
mios y noventa

— El presente Nica  
de Sierra Cruz,  
inuacion la limos  
por cada una de los

que el <sup>que</sup> memoriaal expresa, segun la ora de su  
Celebracion, en la Capilla de la Hermandad que se  
fiere, y en su vista se dara la providencia que  
convenga = D<sup>r</sup> García = P<sup>r</sup> m<sup>d</sup> del Señor Goo.º P<sup>r</sup>

Informe visto = Pedro Padilla y Silvera Novario

C<sup>r</sup> Goo.º P<sup>r</sup>º Señor en cumplimiento de lo que  
por S.S. se manda en el Decreto anteriormente, de  
60 Informar, que las Memorias presentadas  
& sus Recados no son admisibles  
que no den de Limosna General  
la una, y duiendo pre-  
la que expresa el ante-  
sen, y aplique

el año, una

vez a Celebrarse.

muestra en la

Capilla de Nuestra

Señora Parroquial de

Dad. Y por la mico

señor, se debe pre-

ese, del menos, cincuenta reales, por la limosna  
de cada una, sabios 61-2 debo preverir al S. que  
la renta que produce el Zerro Cemil ducados  
de principal de su Dotacion, son trecientos y ve-  
nta reales yellow, & Reales del año, de los  
cuales basados treinta y tres reales que pase se  
ele dan del Sup<sup>te</sup> del díes, por ciento, dela Cobran-  
za vñ díes y nre reales y dousnos mas  
en pagar a los Beneficiados de dicha

la limosna dela Misca contada,

(o díse annualmente)

esta reales en cuia

de los dichos

mas restados,

esta tabla dedi-

ca del expresado Zer-

ra su perpetui-

zio en lo futuro, que

a N.S. cuya vida es

Málaga y Mayo

7 del 1790. B.L. M. de N.S. nromas acerca y reglamento  
vidor: Pedro Padilla y Silvera

Decreto Malaga y Mayo 10 de 1790; El Beneficiado mas  
antiguo, de la Parroquial de S<sup>n</sup> Juan, Informe iba  
Memoria de que se hace especiecion, se halla puesta  
en la tabla de ellas, y los Titulos de su propiedad en su  
Archivo, y en esta cumplida se anual obencion  
opos que nose ha cumplido. D<sup>r</sup> Garcia-Silva  
del S<sup>r</sup> Gov<sup>r</sup>. Prov. de Pedro Padilla y Silvera N<sup>o</sup>

No<sup>r</sup> En Malaga en quince de Mayo  
Notario notifique el decreto ante  
Salvago, Beneficiado Periodo  
de S<sup>n</sup> Juan de esta Ciudad  
en las Casas  
interado, soy,

Como Beneficiado  
quia del Señor S<sup>r</sup>  
que la memoria q  
para la que dep<sup>r</sup> u  
fue para que con  
de Nuestra Señora de los

en la Parroquia de Nrs. S. Juan Bautista Cui. y qu  
las Nuevas Respectivas alos años de ochenta y ocho  
y ochenta y nueve no se han Celebrado en los dias  
de fiesta como dispuso, y ordenó dicho fundador  
por la Catedral de Málaga, mando que con lo  
menos sobrante, de dichos dos años se dieran las  
que cupiesen en ella, al Repuesto de cinco mil  
pesetas limosna de cada una, y distribuida sea  
sea la mencionada Cantidad memorame.

oan todos los años cincuenta y diez  
das, su limosna al mismo

la Cantada, con diez  
ladas por tho  
cion del repuesto

tribunal sera Curr  
de, y lo firmò tho  
monio= Dr. García

— — —  
Notario En Málaga en tho

re sacerdotio de

ierca, despues de dlar en la Misa mayor,<sup>se dio</sup>  
se una Misa, y asi mismo en el año de diez  
una misa Cantada, la que consta en la tabla de  
memorias de esta Parroquia, y por esto se dice de  
limorna diez y siete reales y diez y ocho maravedis,  
vellon, la que havia de prestar (Dijo) hasta el  
año de ochenta y ocho, se ha evado cumpliendo la  
Misa diez dias defieta, por los Melioros del

Trinitarios descalzos, que es quanto se me  
presente y para que conste la fija  
cuanto trae de mil setecientos

v. - Albagó

ite del Mayo

o el Señor D<sup>r</sup>. M.

ancho Prensesco, 76.

exendado Pro<sup>r</sup> y 16.

oto el memorial

o por los que consta

monja que fundó D<sup>r</sup>.

ocir a la Misa con

Barrios, como encargado por la Hermandad  
de Dolores para el Cobro de los Pedidos del servicio de  
tacion de la memoria que en el se expresa y su  
distribucion y manifeso quedar ordenado Doyse  
Pedilla

Concurda con el expediente original del que se ve  
que por aqua queda enmi. poder entre los papeles  
decida Votaria de mi Cargo a que me Permito y pa  
ante Doy el presente en Málaga ados y ocho  
a del Mayo de mil secentos y noventa

Cedro Pedilla  
y Silvera  
P.